

149-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis.-

Acreditación del nombramiento realizado en el cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Nueva Generación, en virtud de la renuncia de su titular.

Mediante resolución DGRE-140-DRPP-2013 de las catorce horas treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil trece, la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, comunicó a la agrupación política, la acreditación entre otras, de las estructuras del cantón Central de la provincia de San José, correspondientes al partido Nueva Generación.

El partido Nueva Generación celebró la asamblea cantonal Central el día doce de setiembre de los corrientes, en la cual se conoce la renuncia de: Ana Mercedes Torres Infante, cédula de identidad 800530200 al puesto de delegada territorial del cantón en mención.

En virtud de la renuncia citada, en la asamblea que nos ocupa, se nombra a Gabriela del Carmen Garrido Solís, cédula de identidad 901090736 en el puesto vacante.

Se procede a la acreditación de los puestos según se detalla a continuación:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
800590334	MARCELINA ZELAYA MEDRANO	TERRITORIAL
112320889	MAURICIO ALBERTO MARTIN CASTRO	TERRITORIAL
107020917	VLADIMIR SOLANO BARRIENTOS	TERRITORIAL
701400207	LINFORD ANTONIO PATTERSON REGATO	TERRITORIAL
901090736	GABRIELA DEL CARMEN GARRIDO SOLIS	TERRITORIAL

En virtud de lo expuesto, se acredita el nombramiento realizado por el partido Nueva Generación en el cantón Central de la provincia de San José, de la forma descrita anteriormente, dicho nombramiento deberá cumplir con el requisito de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, y tendrá vigencia por el resto del período, es decir a partir de la firmeza de la presente resolución y hasta el veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Cabe señalar que la asamblea de marras acordó la aplicación del artículo 64 de los estatutos del partido político, para revocar los nombramientos de los miembros del comité ejecutivo, fiscal y delegados territoriales, que no se han presentado a las diferentes convocatorias. Al respecto se hace saber al partido político que dicha función es competencia del Tribunal de Ética y Disciplina, previa aplicación del debido proceso y de conformidad con el procedimiento establecido en los estatutos de la agrupación política. Para tales efectos deberá presentarse la resolución correspondiente, debidamente certificada por el Tribunal de cita, en la que se indique la fecha de la firmeza de la misma.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Kattia Rojas Vargas
Jefa a.i.

KRV/vcm
C: Expediente 131-2012 Partido Nueva Generación
Ref: No. 2250-2016